

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00914 00 (proceso de pertenencia)

Con el ánimo de evitar futuras nulidades, se requiere a la Abogada ALEXANDRA URREA MONROY, para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos del 5 de octubre de 2021, 8 de noviembre de 2021 y 17 de febrero de 2022 (folios 18, 25 y 35 del expediente digital), bajo los siguientes lineamientos:

i) Teniendo en cuenta que por auto del 5 de octubre de 2021, se tuvo por notificada a la demandada MARIA ELSA ZAMORA MENDOZA de la admisión del proceso de pertenencia por conducta concluyente, se le concedió amparo de pobreza designándose abogado de oficio, y se suspendió el termino para contestar la demanda. La profesional del derecho deberá ejercer los derechos de defensa y contradicción de la referida demandada, una vez acepte la designación y le sea remitido el enlace por parte de secretaria.

Por secretaria, comuníquese lo aquí dispuesto, remita el link del proceso, y contrólese el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P.

ii) Teniendo en cuenta que en oportunidad acepto el cargo de curadora de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, se le exhorta para conteste la demanda en el término previsto en la admisión de la demanda.

Comuníquese lo aquí dispuesto, remitiendo el enlace del expediente, y citando las prevenciones que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sobre las notificaciones personales.

Cumplido lo dispuesto en autos, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ